



## Resolución Directoral N° 470 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 08 NOV. 2017

### VISTO:

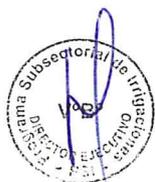
La Resolución Directoral N° 460-2017-MINAGRI-PSI, del 03 de noviembre del 2017, sobre la aprobación de la Liquidación del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 003-2016-MINAGRI-PSI-JU's JULIACA-GGE MURUQUITA-LLAVE EN MANO (CONTRATO DE PRESTAMO 7878-PE); para la ejecución del proyecto: "Instalación de un sistema de riego por aspersión para el GGE Muruquita, distrito de Mañazo, provincia de Puno, región Puno" con código SNIP N° 339552, y;

### CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Directoral N° 460-2017-MINAGRI-PSI del 03 de noviembre del 2017, se aprobó la Liquidación Financiera del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 003-2016-MINAGRI-PSI-JU's JULIACA-GGE MURUQUITA-LLAVE EN MANO (CONTRATO DE PRESTAMO 7878-PE); para la ejecución del proyecto: "Instalación de un sistema de riego por aspersión para el GGE Muruquita, distrito de Mañazo, provincia de Puno, región Puno" con código SNIP N° 339552, con un costo total de S/ 167 534.48 (Ciento Sesenta y Siete Mil, Quinientos Treinta y Cuatro con 48/100 Soles) incluido el IGV, autorizándose en el Artículo 3° la cancelación al Supervisor de la Obra, Ingeniero David Alfredo Luna Aquisé por la suma de S/ 858.76 (Ochocientos Cincuenta y Ocho con 76/100 Soles), incluido el IGV, de los cuales S/ 605.85 (Seiscientos Cinco con 85/100 Soles) serán pagados por el PSI, y S/ 207.91 (Doscientos Siete con 91/100 Soles) por el GGE;

Que, el noveno considerando y el Artículo 3° de la citada Resolución Directoral, consignó el monto de S/ 605.85 (Seiscientos Cinco con 85/100 Soles) que corresponde ser pagados por el PSI para cancelar al Supervisor de la Obra Ingeniero David Alfredo Luna Aquisé; sin embargo, de los documentos que sustentaron la aprobación de la Liquidación Financiera del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 003-2016-MINAGRI-PSI-JU's JULIACA-GGE MURUQUITA-LLAVE EN MANO (CONTRATO DE PRESTAMO 7878-PE), se advierte el Informe Nro. 25-2017-GGE MURUQUITA-JVV, de fecha 18 de octubre de 2017 del Especialista en Liquidaciones de Proyectos de la Dirección de Gestión de Riego, donde recomendó autorizar la cancelación al Supervisor de la Obra Ingeniero David Alfredo Luna Aquisé, por la suma de S/ 858.76 (Ochocientos Cincuenta y Ocho con 76/100 Soles), incluido el IGV, de los cuales S/ 650.85 (Seiscientos Cincuenta con 85/100 Soles) serán pagados por el PSI, y S/ 207.91 (Doscientos Siete con 91/100 Soles) por el GGE, por lo que existió un error material que deber ser rectificado;

Que, mediante Informe Legal N° 717-2017-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 06 de noviembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el artículo 201° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto



retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, por lo que, estando en el presente caso, se advierte que no se ha modificado lo sustancial en el monto total a cancelar al Supervisor de la Obra, siendo de S/ 858.76 (Ochocientos Cincuenta y Ocho con 76/100 Soles), emitiendo opinión favorable para que se realice la rectificación de la Resolución Directoral N° 460-2017-MINAGRI-PSI del 03 de noviembre del 2017 por error material;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, la Oficina de Administración y Finanzas, el Especialista en Logística, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Rectificar** el error material incurrido en el noveno considerando y el Artículo 3° de la Resolución Directoral N° 460-2017-MINAGRI-PSI de fecha 03 de noviembre del 2017, en el extremo referido al monto que deberá pagar el Programa Subsectorial de Irrigaciones para cancelar al Supervisor de la Obra Ingeniero David Alfredo Luna Aquise, según el Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 003-2016-MINAGRI-PSI-JU's JULIACA-GGE MURUQUITA-LLAVE EN MANO (CONTRATO DE PRESTAMO 7878-PE), quedando redactado de la siguiente manera:

Dice:

**Artículo 3°.- Autorizar** la cancelación al Supervisor de Obra Ingeniero David Alfredo Luna Aquise la suma de S/ 858.76 (Ochocientos Cincuenta y Ocho con 76/100 Soles), incluido el IGV, de los cuales S/ 605.85 (Seiscientos Cinco con 85/100 Soles) serán pagados por el PSI, y S/ 207.91 (Doscientos Siete con 91/100 Soles) por el GGE.

Debe decir:

**Artículo 3°.- Autorizar** la cancelación al Supervisor de Obra Ingeniero David Alfredo Luna Aquise por la suma de S/ 858.76 (Ochocientos Cincuenta y Ocho con 76/100 Soles), incluido el IGV, de los cuales S/ 650.85 (Seiscientos Cincuenta con 85/100 Soles) serán pagados por el PSI y S/ 207.91 (Doscientos Siete con 91/100 Soles) por el GGE.

**Artículo Segundo.- Dejar** subsistente la Resolución Directoral N° 460-2017-MINAGRI-PSI de fecha 03 de noviembre del 2017, en todo lo demás que lo contiene.

**Artículo Tercero.- Notificar** la presente resolución al GGE MURUQUITA, al Proveedor/Ejecutor IPESA HYDRO S.A., al Supervisor de la obra, a la Oficina de Gestión Zonal Sur Arequipa, a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución será publicada en el Portal Web Institucional de la Entidad ([www.psi.gov.pe](http://www.psi.gov.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA  
Director Ejecutivo

